

RESOLUCION N°: 126/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Cardiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata, sede Hospital Italiano.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1999

Carrera N ° 2252/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Cardiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata, sede Hospital Italiano, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado de categorización y,

CONSIDERANDO:

Que la especialidad está justificada por ser las cardiopatías la principal causa de muerte en el mundo occidental, siendo la pertinencia de la carrera coherente y sólida; aunque cuando especifica las ramas de la cardiología exime a los alumnos de las prácticas de todas aquellas que integran la cardiología instrumental moderna, salvo Unidad Coronaria.

Que el convenio principal es con el Hospital Italiano de La Plata, el cual toma exámenes a varios aspirantes, quienes luego cumplen residencias en diversos puntos del país

tramitándose un convenio con la Federación Argentina de Cardiología, aunque dicho convenio no consta en los Anexos.

Que el financiamiento se realiza a través de la Asociación de Residentes del Hospital Italiano, no especificándose si cubre el pago de salarios o si está destinada a otro tipo de gasto que la carrera ocasione y que por otra parte se especifica que los cargos son cubiertos a través de un sistema de becas, con un programa de tres años de duración; siendo conveniente aclarar que los alumnos cumplen al mismo tiempo tareas como residentes en la Institución, cobrando por lo tanto, el salario estipulado para estos casos.

Que los objetivos de la carrera están dirigidos casi exclusivamente a la Unidad Coronaria, sin abarcar de modo equilibrado a toda la Cardiología, y que no puede desentrañarse si se pretende formar a un residente, a un cardiólogo, o a un subespecialista.

Que no hay una Historia Clínica unificada, pero sí un archivo de Historias Clínicas en el Servicio de Cardiología al que se tiene acceso las veinticuatro horas.

Que los procedimientos parecen adecuados en lo referente a cirugía cardiovascular.

Que la rotación en hemodinamia la efectúan en el servicio de radiología que no está formalmente integrado al hospital.

Que el número de técnicas no invasivas realizadas es suficiente.

Que como criterio de evaluación los cursantes deben presentar un trabajo científico al final de los tres años y participan en trabajos de investigación clínica que luego se presentan en congresos nacionales.

Que para optar al título de especialista universitario se rinde un examen ante un jurado integrado por docentes de la Facultad de Ciencias Médicas especialmente designados.

Que la selección para el ingreso se efectúa a través de evaluación de antecedentes, examen de repuestas múltiples y entrevista personal.

Que existe un sistema de seguimiento de residentes implementado mediante su participación en un Curso Bianual de Adelantos en Cardiología, que permite la actualización sobre diferentes temas.

Que la carrera de Especialización en Cardiología es paralela a la Residencia, teniendo ésta una carga horaria intensa y que existen pasantías por servicios con mayor amplitud de subespecialidades, con tiempo suficiente de permanencia.

Que no se consigna la composición del Comité Académico u órgano semejante.

Que aparentemente existen dos becas otorgadas por la Facultad de Ciencias Médicas, y hay un tercer integrante de la carrera financiado por la Asociación de Residentes en Cardiología del Hospital Italiano, aunque de todas maneras queda poco claro si el alumno cobra por sus tareas como residente y además debe pagar por alguna formación teórica, o si solo cobra su salario y no paga por su capacitación.

Que no figuran mecanismos para la actualización y/o reformas del plan de estudios

Que hay un error en las horas consignadas, la duración de la carrera y la dedicación de los docentes.

Que se observa un exceso de horas presenciales obligatorias para los alumnos (trece mil ciento treinta y dos horas), las que ocuparían cuatro años trabajando doce horas por día, sin feriados ni vacaciones y que con relación a ello se observa que los docentes tienen una carga (sumatoria total) de doscientas dos horas, por lo que cabría preguntar si en la diferencia de horas los alumnos se desempeñan sin docentes a cargo.

Que ninguno de los docentes tienen grado académico, de donde surge que la docencia sería ejercida sobre la base de la práctica profesional.

Que sus publicaciones son escasas, aunque existe regular asistencia a congresos nacionales e internacionales de la especialidad.

Que los docentes participan de un programa de educación continuada del servicio a los efectos del mejoramiento docente, no figurando otras actividades de este tipo.

Que los alumnos tienen una reunión con el director y subdirector a los fines de efectuar sugerencias y plantear inquietudes.

Que se menciona una actualización anual sobre la base de adelantos en cardiología y asistencia a congresos, aunque no hay referencia a metodología de aprendizaje o educación médica.

Que participan en tres proyectos de investigación multicéntricos extranjeros, dos de los cuales se encuentran en curso, no habiendo comenzado aún el restante y se menciona otro proyecto nacional en marcha, estando los mismos relacionados con Cardiopatía Isquémica y Terapéuticas Farmacológicas.

Que figuran dos publicaciones en libros efectuados por el grupo, probablemente por el Director, las cuales no se encuentran especificadas en el curriculum. Las publicaciones restantes son escasas, sin aclaración bibliográfica suficiente, indicándose un total de veintinueve con referato sin indicar período.

Que los matriculados han sido uno o dos por año desde 1987, fecha a partir de la cual han egresado cuatro alumnos contra quince ingresantes.

Que los espacios físicos en donde se desarrolla la carrera son adecuados.

Que los laboratorios y el equipamiento necesario son adecuados para el desarrollo de la carrera.

Que de acuerdo a la visita la biblioteca no tiene buen lugar físico, son escasas las publicaciones periódicas, y no puede juzgarse la antigüedad de los libros.

Que la biblioteca tiene conexión con Internet y casi todas las revistas de la especialidad.

Que la sede en donde se desarrolla la carrera no tiene resonancia nuclear magnética, y es un hospital de doscientas cuarenta camas con dieciseis del servicio y veintidos camas especiales, y un número de médicos y enfermeras adecuado.

Que tiene Comités de Docencia e Investigación, Auditoría y de Historias Clínicas a pesar de que no existe una historia clínica unificada.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION

Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Cardiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata, sede Hospital Italiano.

Artículo 2º.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como C.

Artículo 3º.-RECOMENDAR:

- El monitoreo y modificación de varios aspectos de la carrera a los efectos de poder continuar con la acreditación.
- La creación de un Comité Académico.
- El aumento de la producción científica de los docentes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 126 – CONEAU - 99